



# PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA BONIFICACION AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

## SOLICITANTE:

NIF .....Nombre y apellidos: .....  
Domicilio de notificaciones: ..... Teléfono:.....  
Código Postal:.....Municipio:..... Provincia:.....  
En representación de: ..... con NIF:.....

JUBILADOS   
DISCAPACITADOS   
FAMILIA NUMEROSA   
PARADO LARGA DURACIÓN

SITUACION DEL INMUEBLE .....

## DOCUMENTOS APORTADOS: (1)

- o Fotocopia ultima recibo AGUA
- o Fotocopia de justificante de ingresos por unidad familiar
- o Fotocopia de informe del Servicio Cántabro de Empleo parado larga duración
- o Fotocopia de título de familia numerosa
- o Fotocopia contrato de alquiler de vivienda objeto de la bonificación

## OBSERVACIONES

.....  
.....  
.....

El titular  
Firma

El representante  
Firma

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento Nº 1, 39700 Castro Urdiales (Cantabria), le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la siguiente dirección de correo electrónico [webmaster@castro-urdiales.net](mailto:webmaster@castro-urdiales.net) y/o dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.3 REGULADORA DE LA TASA SOBRE  
RECOGIDA DE BASURAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.4 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.15 REGULADORA DE LA TASA POR  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**BONIFICACIONES**

**PREVIA INSTANCIA AL EFECTO**

- \***Jubilad@s y discapacitad@s** cuando la suma de los ingresos de todas las personas empadronadas en su vivienda no superen el doble del salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50%, debiendo concurrir las **siguientes condiciones:**

- a) Que vivan independientemente
- b) Que no sean propietarios@s de más de un inmueble.
- c) Que figuren empadronad@s en este Ayuntamiento.
- d) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Hacienda Municipal

\*De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de **familias numerosas**, las familias numerosas tendrán derecho a las siguientes reducciones:

- Categoría Especial: exención total de la tasa
- Categoría General: bonificación del 50% de la tasa

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios@s de más de un inmueble.
- b) Que figuren empadronad@s en este Ayuntamiento.
- c) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales

- \* Se aplicará una bonificación del 1% de la cuota íntegra, a favor de los sujetos pasivos que domicilien el pago en una entidad financiera.

Se incrementará la bonificación hasta un 2% de la cuota íntegra, cuando además el sujeto pasivo tenga domiciliado: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Tracción Mecánica, las Tasas de Alcantarillado y Basura.

\*Exención **parad@s de larga duración**

- a) Parad@ larga duración (periodo no inferior a 12 meses ininterrumpidos)
- b) Inmueble destinado a vivienda (empadronad@ en dicho domicilio)
- c) El único ingreso percibido por la totalidad de los miembros empadronados en dicho domicilio sea el subsidio de desempleo del mencionado sujeto pasivo
- d) La exención surtirá efectos a partir del trimestre siguiente al de la presentación de la solicitud y caducará a 31/12, debiéndose solicitar nuevamente para el ejercicio siguiente

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios@s de más de un inmueble.
- b) Que figuren empadronad@s en este Ayuntamiento.
- c) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales